



CONSULTORIO
LEGAL HOLLAND
& KNIGHT

ANDRÉS CAMACHO PARRADO
Asociado de Holland & Knight
alvaro.camacho@hklaw.com

COLOMBIA AVANZA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE HIDRÓGENO

A partir de la expedición de la Ley 2099 de 2021, el Gobierno Nacional modernizó la legislación vigente en materia de transición energética, y se encargó de promocionar nuevas Fuentes No Convencionales de Energía Renovable, entre estas, el hidrógeno verde, el hidrógeno azul y la geotermia.

La Ley 2099 de 2021 modificó la Ley 1715 de 2014, definiendo al hidrógeno verde y azul como Fuentes No Convencionales de Energía Renovable, y extendió los incentivos tributarios establecidos en la Ley 1715 de 2014 para proyectos de generación de energía eléctrica a través de hidrógeno verde y azul.

¿Cuáles son los incentivos tributarios?

Los incentivos tributarios contemplados en la Ley 1715, que aplican para proyectos de hidrógeno verde y azul, son los siguientes:

- (i) deducción de renta para aquellos obligados a declarar que realicen inversiones en los términos del art. 11 de la Ley 1715, estos podrán deducir su renta en un periodo no mayor a 15 años, respecto de 50% del total de la inversión realizada;
- (ii) exclusión de IVA en la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de proyectos de generación con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable y gestión eficiente de la energía;
- (iii) exención de pagos de derechos arancelarios de importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados a la inversión y reinversión de proyectos con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable; y
- (iv) depreciación acelerada para maquinarias, equipos y obras en los términos del art. 14 de la Ley 1715.

¿En qué va el proyecto de resolución de la Unidad de Planeación Minero-Energética (Upme)?

En diciembre de 2021 la Unidad de Planeación Minero-Energética publicó el proyecto de resolución por medio del cual pretende establecer los requisitos para la expedición

de la certificación de acceso a incentivos tributarios, así como el trámite y las etapas para la obtención de la certificación. El proyecto de resolución estuvo disponible para comentarios hasta el 10 de enero de 2022.

El 2 de marzo fue publicada la lista inicial de bienes y servicios que serán objeto de los incentivos tributarios de deducción de renta, exclusión del IVA, exención de derechos arancelarios y depreciación acelerada.

La lista inicialmente prevista por la Unidad de Planeación Minero-Energética contempla bienes y servicios asociados a (tanto para hidrógeno verde como hidrógeno azul):

- (i) producción de hidrógeno;
- (ii) compresión o acondicionamiento de hidrógeno;
- (iii) almacenamiento de hidrógeno;
- (iv) transporte de hidrógeno; y
- (v) reelectrificación de hidrógeno.

Esta lista estuvo disponible para comentarios hasta el 12 de marzo de 2022. Se espera que la Unidad de Planeación Minero-Energética tenga en cuenta los comentarios efectuados, y que complemente la lista, de ser el caso.

¿En qué estado se encuentran los proyectos piloto de hidrógeno?

Los proyectos pilotos de hidrógeno, previstos en la Hoja de Ruta publicada por el Gobierno Nacional en 2021, hoy son una realidad gracias a la iniciativa de ciertas empresas que manifestaron su intención de llevar a cabo dichos proyectos.

Los dos primeros pilotos de hidrógeno iniciaron operaciones el pasado 18 marzo de 2022, y son ejecutados por Ecopetrol (en la Refinería de Cartagena) y Promigas (en Mamonal, Cartagena). Se espera que otras empresas den inicio a otros proyectos de hidrógeno durante los próximos años.

Falta camino por recorrer, pero Colombia sigue trabajando y le apunta a ser el principal exportador de hidrógeno verde en Latinoamérica.

LA SIC DETERMINÓ QUE AMBAS MARCAS TENÍAN CARACTERÍSTICAS DIFERENTES

Chanel no detuvo el registro de Coco Vital

BOGOTÁ

María Alejandra Zapata Jaramillo se presentó ante la Superintendencia de Industria y Comercio con el fin de registrar la marca Coco Vital (Nominativa) para distinguir productos comprendidos en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza, que denota cosméticos y cosméticos de belleza, entre otros.

Luego de la solicitud, Chanel Sarl presentó oposición argumentando que la solicitada reproduce totalmente a su marca notoria, Coco, debido a que el elemento adicional que tiene no permite la diferenciación entre ambas.

Según Chanel, la palabra "vital" de la marca solicitada es conocida por el consumidor promedio dentro de la clase 3, por lo que se debe descartar en el análisis de irregistrabilidad. Así, solamente quedaría la palabra Coco, con la que se puede generar una confusión entre las marcas, ya que las expresiones son iguales y podrían inducir a pensar que se trata de productos con un mismo origen empresarial.

"Con el registro de la marca Coco Vital se afectarían los derechos de mi representada sobre su marca Coco, la cual es notoriamente conocida, para productos de perfumería, entre otros", manifestó la defensa de Chanel.

Dentro del término concedido, María Alejandra Zapata Jaramillo no dio respuesta a la oposición, por lo que la Superintendencia de Industria y Comercio procedió con el análisis de irregistrabilidad basándose en los argumentos presentados por la opositora.

Luego de su análisis, la SIC concluyó que, a pesar de que el signo solicitado, Coco Vital, pre-



Chanel

Chanel argumentó que la solicitada reproduce totalmente su marca notoria previamente registrada, Coco.



Eduardo
Cabrera Gordillo
Socio de Sergio
Cabrera Abogados

"Es una acertada decisión por parte de la SIC; la palabra "Coco" es usada comúnmente por diversos titulares para identificar productos del sector cosmético".



Síganos en:
www.asuntoslegales.com.co
Con más pleitos de marca ante la Superintendencia.

senta cierta semejanza con el opositor, si se analizan en su conjunto se puede evidenciar que cada uno de ellos cuenta con elementos adicionales que hacen que, al ser pronunciados y visualizados, produzcan una impresión totalmente diferente en el consumidor, por lo que no

habría la posibilidad de que se genere riesgo de confusión.

Adicionalmente, la Superintendencia señaló que "se verificó, revisando el Registro de la Propiedad Industrial, que la expresión fundamento de la objeción, Coco, es usada comúnmente por diversos titulares para identificar productos de la clase 3 reivindicada". En ese orden de ideas, no puede ser apropiada por un único empresario, porque causaría una desventaja en las demás marcas que están registradas en esta clase.

Teniendo en cuenta esto, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró infundada la oposición interpuesta por Chanel Sarl y concedió a María Alejandra Zapata Jaramillo el registro de la marca Coco Vital en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza.

NICOLÁS ESCOBAR ESCOBAR
nescobar@larepublica.com.co
#PleitoDeMarca

SERÁ EL DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE INFOLAFT

Alberto Lozano, socio director de Cavalier Abogados, deja la firma

BOGOTÁ

Después de tres años como managing partner de Cavalier Abogados, firma experta en propiedad intelectual, Alberto Lozano se retira para asumir como director de Innovación y Tecnología (CIO) de Infolaft, una compañía de tecnología especializada en prevenir el lavado de activos y la corrupción en diferentes sectores de la economía, desde el 1 de abril.

Uno de los legados más grandes que deja Lozano en Cavalier Abogados es la reestructuración del gobierno corporativo, incluyendo una junta directiva independiente que asumirá, con los



1
DE ABRIL
ES LA FECHA EN LA
QUE LOZANO ASUME
EL CARGO EN INFOLAFT.

demás socios, la presidenta vitalicia y el gerente, las funciones de socio director. Según informó la firma, cuyo principal accionista es la Asociación Cavalier del Derecho, Agnès Gaudebert de Cavalier, como representante

legal principal, será la encargada de seguir liderando la transformación del despacho de la mano de la nueva junta.

Lozano, por su parte, vuelve al mundo de las Legaltech y Regtech (tecnología para cumplir la regulación) como CIO de Infolaft, empresa enfocada en la prevención del lavado de activos y la lucha contra la corrupción a través de la implementación de regulaciones como el Sarlaft 4.0, el Sagriflaft y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

LAURA VITA MESA
lvita@larepublica.com.co
#CavalierAbogados

PRIMER AVISO

FEPKO ZONA FRANCA S. A. S. e INVERLAND S. A. S.

Informan el fallecimiento del Sr. HERNANDO VÁSQUEZ SILVA (Q.E.P.D.). Solicitamos quienes crean tener derecho de las acreencias laborales, deberán notificarse por escrito a la información de contacto aquí mencionada, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho al siguiente contacto: Correo electrónico: Dumar Pinilla DPinilla@fepco.com.co y acreditar el derecho que reclama.